

CONVENIO DE REVISIÓN, HOMOGENIZACIÓN Y RENIVELACIÓN DE SUELDOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PATRÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, C. P. C. JUAN PARTIDA MORALES Y LIC. ALEXANDRA MORGADO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL SINDICATO”, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES CARLOS ORTIZ LONGORIA, ALEJO SANTIAGO DÍAZ Y MANUEL MELÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y RELACIONES, Y SECRETARIO DE ACTAS, RESPECTIVAMENTE. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

FGA 03 03 03

DECLARACIONES:

I. Declara “EL PATRÓN” que:

FGA 03 03 03

- a) Es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; con domicilio en la Av. Hidalgo núm. 400, Zona Centro de esta ciudad.

FGA 03 03 03

- b) Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 47, 48, 52 y 61, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; así como los numerales 6, 41, 42 fracción IV, 51 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

II. Declara “EL SINDICATO” que:

- a) Es una asociación de trabajadores legalmente constituida. con domicilio en la calle de

FGA 03 03 03

- b) Sus representantes manifiestan contar con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, mismas que no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

III. Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen.

En virtud de las declaraciones señaladas, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes

002

CLÁUSULAS:

PRIMERA. “EL PATRÓN” realizará una homogenización en los sueldos base de los servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con efectos a partir del 1° primero de enero de 2016 dos mil dieciséis, tomando como punto de partida una nivelación de sueldos, con sentido de justicia social laboral, que permita ordenar las significativas discrepancias de éstos y reducir las disparidades existentes entre los servidores públicos que menos ganan y los que tienen mayores ingresos; para lo cual se considerarán los cuatro rangos de nivelación y homogenización siguientes:

- a) En el primer rango de sueldo más bajo, considerado el de los servidores públicos que tienen establecido sueldo base entre \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 m. n.) y \$6,597.00 (seis mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 m. n.), se aplicarán incrementos hasta por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m. n.)
- b) En el segundo rango de sueldo más bajo, considerado el de los servidores públicos que tienen establecido sueldo base entre \$6,597.01 (seis mil quinientos noventa y siete pesos 01/100 m. n.) y \$8,548.08 (ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 08/100 m. n.), se aplicarán incrementos hasta por \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m. n.)

FGZO | a | a | a | a |

c) En el tercer rango de sueldo más bajo, considerado el de los servidores públicos que tienen establecido sueldo base entre \$8,548.09 (ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 09/100 m. n.) y \$10,572.12 (diez mil quinientos setenta y dos pesos 12/100 m. n.), se aplicarán incrementos hasta por \$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m. n.)

FGZO | a | a | a | a |

- d) En el cuarto rango de sueldo más bajo, considerado el de los servidores públicos que tienen establecido sueldo base entre \$10,572.13 (diez mil quinientos setenta y dos pesos 13/100 m. n.), y \$12,596.16 (doce mil quinientos noventa y seis pesos 16/100 m. n.), se aplicarán incrementos hasta por \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m. n.)

FGZO | a | a | a | a |

SEGUNDA. Las partes, siguiendo con los elementales principios de justicia social y laboral, acuerdan que a partir del 1° primero de enero de 2016 dos mil dieciséis, “EL PATRÓN” realizará un incremento de hasta el 3% tres por ciento, de manera inversamente proporcional a los sueldos base de los servidores públicos que oscilan entre \$12,596.17 (doce mil quinientos noventa y seis pesos 17/100 m. n.) y \$20,225.87 (veinte mil doscientos veinticinco pesos 87/100 m. n.)

TERCERA. Las partes acuerdan mantener inamovibles, sin variación ni incremento alguno, los sueldos de los servidores públicos cuyo monto sea superior a \$20,225.88 (veinte mil doscientos veinticinco pesos 88/100 m. n.)

CUARTA. Las partes convienen en dar continuidad durante el ejercicio fiscal 2016 dos mil dieciséis y en la preparación del presupuesto para el ejercicio 2017 dos mil diecisiete, al esfuerzo de abatir las diferencias salariales existentes entre los servidores públicos de Guadalajara y consolidar con los fundamentos técnicos y jurídicos necesarios la homogenización y re nivelación salarial iniciada a partir de este esfuerzo.

QUINTA. Ambas partes realizarán los estudios necesarios para explorar la posibilidad de incrementar la suma del seguro de vida de los servidores públicos de Guadalajara.

202

u n

Handwritten signature

SEXTA. Las partes instalarán la Mesa de Análisis de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, en enero de 2016 dos mil dieciséis, con la finalidad de adecuarlas a la realidad cambiante que vive la organización y su contexto.

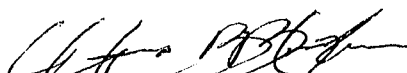
SÉPTIMA. Las partes convienen en dirimir las diferencias que pudiesen surgir con motivo de la aplicación del presente convenio, atendiendo a los principios generales de justicia, buena fe, equidad y conforme a lo dispuesto en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. Este convenio permanecerá vigente hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, pudiendo las partes darlo por terminado con antelación mediante convenio expreso que así lo indique.

NOVENA. Estando enteradas del contenido y alcances legales del presente instrumento, lo firman y ratifican por quintuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 once días de diciembre de 2015 dos mil quince.

“EL PATRÓN”

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS
GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL



LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL



C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL



LIC. ALEXANDRA MORGADO SÁNCHEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



“EL SINDICATO”

FGZO | a | a | a | a |

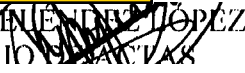
CARLOS ORTIZ LONGORIA
SECRETARIO GENERAL

FGZO | a | a | a | a |


C. ALEJO SANTIAGO DÍAZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y
RELACIONES

FGZO | a | a | a | a |

C. MANUEL MENÉNDEZ LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS



TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. AGUSTÍN ARAUJO PADILLA
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL



LIC. JUAN PELAYO RUELAS